



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente 2011-0909-TRA-PI

Solicitud de Patente: “COMPUESTO HETEROCÍCLICO Y USO DEL MISMO”

TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED , apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Exp. de origen No. 2011-001)

VOTO N° 687-2012

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea a las catorce horas del nueve de agosto de dos mil doce.

Recurso de apelación planteado por la Licenciada María del Pilar López Quirós, mayor, casada, abogada, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno mil sesenta y seis seiscientos uno, en su condición de apoderada especial de **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**, organizada y existente bajo las leyes de **Japón**, domiciliada en 1-1, Doshomachi 4-chome, Chuo-ku, Osaka-shi, Osaka 5410045, contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas del veinte de julio de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante escrito de fecha diez de enero de dos mil once, el Licenciado Edgar Zurcher Gurdían, en calidad de representante de **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**, presenta solicitud de inscripción de la patente “**COMPUESTO HETEROCÍCLICO Y USO DEL MISMO**”

SEGUNDO. Mediante resolución de doce de enero de dos mil once, el Registro de la Propiedad Industrial le previene al representante de **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**, 1-Indicar en cual expediente se encuentra el poder ya que se presenta como



apoderado especial. 2-Aportar declaración en la que se justifique el derecho del solicitante de la patente, de conformidad con lo establecido en las reglas 4.17 (ii), 51 bis 1 (a) (ii) 51 bis 2 (ii) del Tratado de Cooperación en patentes (PCT) y el artículo 6 inciso 3 de la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (documento de cesión debidamente legalizado y su traducción) 3-Aportar traducción del documento técnico (descripción reivindicaciones y resumen).

TERCERO. Que el Registro de la Propiedad Industrial, en resolución de las nueve horas del veinte de julio de dos mil once, resolvió “(...) I. Declarar desistida la solicitud de Patente de Invención denominada **“COMPUESTO HETEROCÍCLICO Y USO DEL MISMO”** presentado por el Licenciado al Licenciado Harry Zurcher Gurdían en su condición de Apoderado Especial de TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED a las 08:53 horas del 10 de enero de 2011. II. Se ordena el archivo del expediente Administrativo N° 2011-001”

CUARTO. Que a la substanciación del recurso se le ha dado el trámite que le corresponde y no se han observado causales, defectos u omisiones que pudieren haber provocado la indefensión de los interesados, o a la invalidez de lo actuado, dictándose esta resolución fuera del plazo legal toda vez que el Tribunal Registral Administrativo no contó con el Órgano Colegiado del 12 de mayo del 2010 al 12 julio del 2011.

Redacta la Díaz Díaz, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. HECHOS PROBADOS. I.- Que la patente **“COMPUESTO HETEROCÍCLICO Y USO DEL MISMO”**, fue solicitada ante la Oficina de Patentes en fecha 10 de enero de 2011 (folio 01).

II.- Que los inventores son los señores: Takanobu KUROITA, Yasuhiro IMAEDA, Kouichi, IWANAGA, Naohiro, TAYA, Hidekazu TOKUHARA y Yoshiyuki FUKASE. (Folios 42 a 44 del expediente)



HECHOS NO PROBADOS. No existen hechos de esta naturaleza de importancia que considerar para el dictado de la presente resolución.

TERCERO. SOBRE EL FONDO DEL ASUNTO. El conflicto surge a partir de que el Registro de la Propiedad Industrial, mediante resolución del doce de enero de dos mil once, le previene al representante de **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED**, 1-Indicar en cual expediente se encuentra el poder ya que se presenta como apoderado especial. 2-Aportar declaración en la que se justifique el derecho del solicitante de la patente, de conformidad con lo establecido en las reglas 4.17 (ii), 51 bis 1 (a) (ii) 51 bis 2 (ii) del Tratado de Cooperación en patentes (PCT) y el artículo 6 inciso 3 de la Ley de Patentes de invención, dibujos y modelos industriales y modelos de utilidad (documento de cesión debidamente legalizado y su traducción) 3-Aportar traducción del documento técnico (descripción reivindicaciones y resumen).

Analizada la prueba aportada al expediente por el gestionante, consistente en el documento de Poder que acredita la representación otorgado por la compañía **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED** al Licenciado Edgar Zurcher Gurdián (folio 33) y el documento de cesión debidamente legalizado con su respectiva traducción (folios 38 al 53), considera este Tribunal que los documentos prevenidos en su oportunidad ya fueron aportados por la parte gestionante, cumpliendo así con los requisitos exigidos por ley.

La política de saneamiento seguida por este Tribunal se ha fundamentado en los principios de celeridad, economía procesal, conservar los actos realizados por la Administración que no causen una nulidad absoluta y que son principios aplicables que favorecen al administrado según lo estipulado por los 22 de la Ley de Observancia de los Derechos de Propiedad Industrial, 4, 10, 168, 181, 223, 224, 225 de la Ley General de la Administración Pública, 315 del Código Procesal Civil, éste último por remisión del artículo 229.2 de la Ley General citada y artículo 1 de la Ley Sobre Inscripción de Documentos en el Registro Público.



Conforme a las consideraciones y citas normativas que anteceden, encuentra este Tribunal que al cumplirse con el requisito solicitado referente a acreditar el poder, así como la cesión de derechos por parte del inventor a la empresa solicitante de la patente de invención, lo procedente es declarar con lugar el recurso de apelación presentado por el Licenciado Edgar Zurcher Gurdíán contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas del veinte de julio de dos mil once, la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere.

POR TANTO

Conforme a las consideraciones y cita normativa que anteceden, se declara **CON LUGAR** el Recurso de Apelación presentado por el apoderado de la compañía **TAKEDA PHARMACEUTICAL COMPANY LIMITED** contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, a las nueve horas del veinte de julio de dos mil once la cual en este acto se revoca, para ordenar en su lugar la continuación del trámite correspondiente si otro motivo ajeno al examinado en esta instancia no lo impidiere. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora